

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
 2 **ECUACORCIAS S.A. -----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 50,000.00**
 4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 5 **AMÉRICA.-----**

6 **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 25,000**
 7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 8 **AMÉRICA.-----**
 9 **-----**

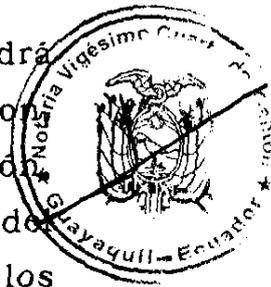
10 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 11 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
 12 ocho de mayo del año dos mil doce, ante mí,
 13 **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCÉS NOTARIO**
 14 **VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
 15 comparecen **LINO CCAHUA BACILIO**, de estado civil
 16 soltero, ejecutivo; y, **LUIS BENJAMIN RAMBAY**
 17 **GUERRERO**, de estado civil soltero, cortador.- Los
 18 comparecientes me manifiestan que son mayores de
 19 edad, de nacionalidad peruana y ecuatoriana
 20 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
 21 Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y
 22 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 23 instruidos en el objeto y resultados de esta
 24 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
 25 a la que proceden como queda expresado y con
 26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
 27 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
 28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a

1 su cargo sírvase incorporar una de constitución y
2 estatutos de la compañía **ECUACORCIAS S.A.** así
3 como las declaraciones que hacen de ella y que se
4 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
6 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
7 propios derechos los señores: **LINO CCAHUA BACILIO,**
8 de estado civil soltero, ejecutivo; y, **LUIS BENJAMIN**
9 **RAMBAY GUERRERO,** de estado civil soltero, contador,
10 por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
11 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
12 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
13 formar una compañía anónima bajo la
14 denominación **ECUACORCIAS S.A.**, y que en los
15 estatutos y declaraciones que a continuación se
16 detallan, constan el objeto social de la compañía,
17 su capital, forma de pago, plazo, administración y
18 en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
19 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
20 **COMPAÑÍA ECUACORCIAS S.A. CAPITULO**
21 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
22 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
23 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
24 compañía se denomina **ECUACORCIAS S.A.**, es de
25 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
26 en la Ciudad de Guayaquil pudiendo establecer
27 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio



NOTARIA 2
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL 3

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 nacional.- **artículo segundo:** la compañía podrá
 2 dedicarse a: Importación exportación
 3 comercialización al por mayor y menor, fabricación,
 4 representación y distribución de productos de
 5 tabaco, tales como cigarrillos, habanos, así como los
 6 accesorios, encendedores, estuches, pipas, y todos
 7 aquellos relacionados a la industria y comercio del
 8 tabaco; también podrá dedicarse a la
 9 comercialización, importación y exportación y
 10 distribución de prendas de vestir y del calzado, así
 11 como bisutería, carteras, perfumería y licores, aguas
 12 gasificadas y no gasificadas; a la importación,
 13 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,
 14 instalación de programas de computación;
 15 explotación de servicios de telecomunicaciones en
 16 todas sus formas entre los que se encuentran los
 17 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de
 18 acceso y provisión, Internet, portadores de
 19 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,
 20 videos, servicios de transporte, así como todo aquello
 21 que se desarrollaren en los progresos técnicos y
 22 tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación
 23 de los medios de información y transmisión
 24 tecnología que existen a la presente fecha, sean estos
 25 alambico, inalámbricos, móviles, así como los
 26 vinculados o derivados de cualquier otro tipo de
 27 tecnología que se desarrollen en el futuro; a la
 28 explotación de la tecnología local y de la larga

1 distancia nacional o internacional, radiotelefonía,
2 telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular,
3 telefotos, transmisión de datos, televisión,
4 audiodifusión, y cualquier otro servicio de
5 telecomunicación, que exista o que pudiera existir
6 en base a una nueva tecnología, a la
7 importación, exportación, fabricación,
8 transformación, manufacturación, licenciamiento,
9 representación, consignación, distribución y
10 comercialización, de todas las clases de
11 equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de
12 computación, se dedicara al análisis, diseño,
13 elaboración, implantación, y comercialización de
14 programas y sistemas computacionales en las
15 diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a
16 prestar servicios de asesoría en los campos de
17 computacional, electrónica, informática, económica,
18 y financiera, investigaciones de mercado y
19 comercialización interna o externa; la compañía se
20 dedicara a brindar servicio técnico, administrativo
21 a toda clase de empresas o personas naturales,
22 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
23 como comisionista, mandataria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales o jurídicas,
25 cuenta corrientista, mercantil; participara en
26 asociaciones, institutos o grupos nacionales o
27 internacionales dedicados al desarrollo y
28 perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien

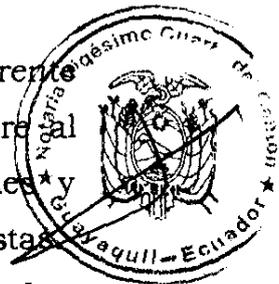
1 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de
2 procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicios de
3 computación y procesamiento de datos; ventas de equipos
4 de computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
5 elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios
6 de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de
7 computación; equipos de cinematografía, fotografía;
8 actividad de comunicación social, preparación, alquiler de
9 toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También
10 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
11 industrialización, exportación e importación de todo tipo
12 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
13 en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
15 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
16 liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra,
17 venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas,
18 maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de
19 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor,
20 cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la
21 explotación minera y sus derivados. A la instalación de
22 gasolineras para la distribución y comercialización de
23 gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la
24 proveeduría industria del petróleo; así como asociarse con
25 otras compañías constituidas o por constituirse.-
26 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
27 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el
28 de cincuenta años contados a partir de la fecha de

1 inscripción del presente contrato en el Registro
2 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
3 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
4 disolverse antes del plazo señalado en estos
5 estatutos, en la forma y condiciones señalados en
6 la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
8 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
9 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es
10 de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de
12 dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito
13 de la compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
15 veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas e
16 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una. El capital suscrito es el
18 que determina la responsabilidad de los
19 accionistas y consiste en la parte de capital que cada
20 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
21 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
22 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
23 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
24 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
25 por la Ley, corresponde a la suma de SEIS MIL
26 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o
28 más acciones; las acciones serán emitidas en libros



NOTARIA 2
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL 3

DR. FRANCISCO J.
YCAZA GARCES



1 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
2 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
3 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
4 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

5 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las
6 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
7 veinticinco mil pudiendo un mismo título representar
8 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

9 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
10 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
11 Acciones y Accionistas; cuando haya varios
12 propietarios de una misma acción, nombrarán un
13 representante común y los propietarios responderán
14 solidariamente frente a la compañía de las
15 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

16 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
17 capital de la compañía podrá aumentar por
18 resolución de la Junta General de
19 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo
21 se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
22 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
23 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización
24 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
25 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**

26 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados
27 por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

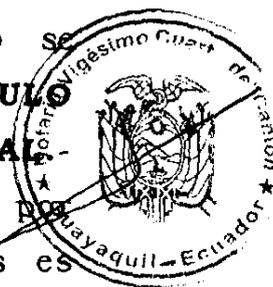
28 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

1 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
2 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**
3 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
4 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
5 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
6 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
7 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
8 publicará en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía
10 por tres días consecutivos después de treinta días de
11 la última publicación, siempre que no hubiere
12 oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
13 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
14 acciones nominativas que por cualquier motivo las
15 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
16 al representante legal de la compañía, para
17 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías y para tener en cuenta el propietario de
19 las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto
20 de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
21 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las
22 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al
23 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**
24 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
26 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y por el Gerente



NOTARIA 2
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL 3

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 General, según las atribuciones que a cada uno se
2 concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

4 La Junta General de Accionistas, formada por
5 los socios legalmente convocados y reunidos es
6 la suprema autoridad gubernativa de la compañía.
7 En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
8 todos los accionistas, aún cuando no hubieran
9 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
10 concurrido hubiesen votado en contra; dichas
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la
12 propia Junta General, salvo el derecho de oposición
13 consignado en los artículos doscientos cuarenta y
14 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**

16 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
17 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
18 durante el primer trimestre de cada año, para
19 conocer informes de administradores, balances, cuentas
20 de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
21 debiendo ser convocadas por el Presidente o el
22 Gerente General, mediante aviso que será publicado
23 en uno de los Diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la compañía, y con anticipación
25 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las
26 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
27 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
28 Gerente General o a pedido de accionistas que

1 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
2 capital social y en los demás casos señalados en la
3 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
4 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

5 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

6 La Junta General se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
8 dentro del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente
11 o por medio de apoderado con carta poder o poder
12 especial, quienes deberán suscribir el Acta
13 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
14 celebración de la Junta y sus resoluciones.-

15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A

16 las Juntas Generales concurrirán los socios
17 personalmente o por medio de representantes, en cuyo
18 caso, la representación se conferirá por escrito y con
19 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
20 representante tenga poder legalmente conferido.-

21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum

22 para constitución de la Junta General será el que
23 represente por lo menos la mitad del capital pagado
24 de la compañía, al tratarse de la primera
25 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
26 habrá quórum con el número de accionistas presentes,
27 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
28 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**



NOTARIA 2
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus



1 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
2 Presidente y al Gerente General y fijar sus
3 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
4 balances y cuentas, inventarios, que
5 presentarán anualmente el Presidente, el
6 Gerente General y otro funcionario de la
7 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal
8 y uno suplente. d) Disponer sobre la
9 constitución de reservas especiales.- e) Resolver
10 sobre el destino que se dará a las
11 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
12 prendas sobre bienes muebles, así como
13 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
14 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los
15 aumentos, reducción o reintegros de capital
16 social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de
17 duración de la compañía. i) Reformar e
18 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer
19 que se establezcan acciones contra los
20 administradores en caso de ser estas
21 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
22 Gerente General el otorgamiento de poderes
23 generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue
24 el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda
25 controversia que por derecho propio le
26 corresponda en su calidad de órgano supremo
27 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
28 fin, todas aquellas atribuciones que por



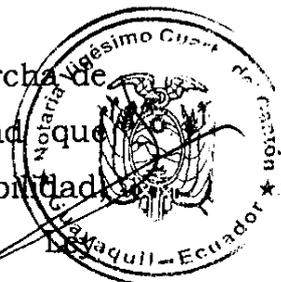
NOTARIA 2
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 estos estatutos o por mandato de la
 2 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 3 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de
 4 las sesiones de Junta General podrán
 5 aprobarse en la misma reunión y serán
 6 firmadas por el Presidente y el Secretario;
 7 dichas actas serán escritas a máquina; en
 8 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva
 9 y continua y rubricadas una por una por el
 10 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
 11 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
 12 Presidente será nombrado por la Junta
 13 General, podrá ser o no ser accionista de la
 14 compañía; durará cinco años en su cargo y
 15 podrá ser indefinidamente reelegido en caso
 16 que termine el plazo para el cual fue elegido,
 17 se prorrogarán sus funciones hasta que sea
 18 legalmente reemplazado o reelegido,
 19 manteniendo incólume sus atribuciones. Son
 20 sus atribuciones: a) Convocar y presidir
 21 las reuniones de la Junta General. b)
 22 Suscribir, conjuntamente con el Gerente
 23 General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con
 24 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
 25 actas de las juntas generales. d) presentar
 26 anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un
 27 informe de las actividades y situación de la
 28 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de

1 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
2 permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
3 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
4 asignados a él en los estatutos sociales, así como
5 cumplir las obligaciones señaladas para los
6 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es
9 la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
10 por la Junta General para un periodo de cinco años,
11 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
12 no socio de la compañía, en caso que termine el
13 periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus
14 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
15 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
16 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
17 legal de la compañía, tanto judicial como
18 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
19 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
20 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
21 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
22 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
23 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)
24 Convocar a reuniones de Junta General de
25 Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
27 conjuntamente con su informe el balance anual de
28 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de



utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley

5 h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
 6 presentes estatutos para aprobación de la Junta
 7 General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
 8 cumplir los deberes que le corresponden en razón de
 9 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
 10 resoluciones de Junta General y a las
 11 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

12 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

13 En el evento de concluir el período para lo cual
 14 fueron elegidos los representantes y funcionarios
 15 de la compañía, continuarán en el cargo con
 16 todas las atribuciones y deberes hasta que la
 17 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
 18 los casos de destitución previstos en la Ley.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
 20 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los

21 funcionarios que corresponda hacer a la Junta
 22 General, los extenderá el Secretario de la Junta
 23 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

24 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
 25 Comisario Principal y uno Suplente, con las
 26 funciones establecidas en la Ley de
 27 Compañías; durarán un año en sus
 28 funciones, pudiendo ser indefinidamente

1 reelegidos; su obligación principal será la
2 de presentar a la Junta General
3 Ordinaria, un informe sobre el estado
4 económico y financiero de la compañía.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
6 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
7 antes del tiempo previsto en estos estatutos
8 cuando la Junta General de Accionistas
9 así lo decida, en caso de pérdida del
10 cincuenta por ciento o más del capital
11 social y la totalidad de las reservas; o
12 por fusión y en los demás casos
13 establecidos en la Ley.- En caso de
14 disolución anticipada la junta general
15 nombrará un liquidador con las facultades
16 que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
19 ejercicio económico de la compañía será
20 el del año calendario.- **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**
22 Se asignará por lo menos, un diez por
23 ciento de las utilidades líquidas de cada
24 ejercicio económico para la constitución del
25 fondo de reserva legal hasta que éste
26 alcance por lo menos, el cincuenta por
27 ciento del capital social.- **ARTICULO**
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**



ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,

5 reglamentar todo lo referente a esta
6 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

7 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
8 estuviere en los estatutos, se aplicarán las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, y
10 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

11 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**

12 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios
13 fundadores se reserva derecho personal
14 alguno, premio, corretaje o beneficio
15 especial, quedando prohibido la sindicalización
16 de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

17 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
18 de la compañía hacen las siguientes

19 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
20 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado

21 de la siguiente manera: **LINO CCAHUA BACILIO**
22 ha suscrito Veinticuatro Mil Novecientas acciones

23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
24 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

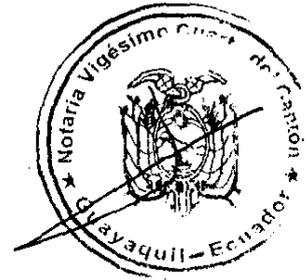
25 cada una de ellas, esto es la cantidad de SEIS MIL
26 DOSCIENTAS VEINTICINCO DOLARES DE LOS

27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **LUIS BENJAMIN**
28 **RAMBAY GUERRERO** ha suscrito Cien acciones

1 ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América de cada una y ha
3 pagado el veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas, esto es la cantidad de
5 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
8 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un
9 año, contado a partir de la inscripción de
10 este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**
11 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la
12 Abogada Miriam Díaz Rodríguez, para que a nombre y
13 en Representación de los fundadores de la
14 compañía para que realice todos los trámites
15 necesarios hasta la legalización de este contrato.-
16 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario,
17 las demás cláusulas de estilo para la validez y
18 firmeza de esta escritura.- Abogada Ada Naranjo
19 Vera. Registro número diez mil trescientos
20 cincuenta y nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
21 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
22 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
23 Queda agregado el certificado de Integración de
24 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a
25 los comparecientes y en alta voz, por mi el
26 Notario, dichos comparecientes la aprueban en
27 todas sus partes, se afirman, ratifican y
28 firman en unidad de acto, de todo lo cual



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423069
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: DIAZ RODRIGUEZ MIRIAM LUZDINA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 11:36:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUACORCIAS S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

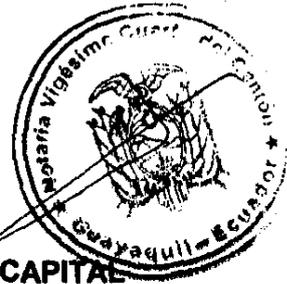
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0080014



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 170101692** abierta el **GUAYAQUIL 8 de Mayo DEL 2012** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **ECUACORCIAS S.A.** la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>LINO CCAHUA BACILLO</u>	<u>\$8,225.00</u>
<u>RAMBAY GUERRERO LUIS BENJAMIN</u>	<u>\$25</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 8,250.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 8 de Mayo DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

doy fe. 1

Lino Ccahua Bacilio



0000015

LINO CCAHUA BACILIO

Pasaporte Peruano° 2416599

Luis Rambay



LUIS BENJAMIN RAMBAY GUERRERO

c.c.n° 0915655526

c.v.n° 188-0032

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DEL CANTON DE GUAYAQUIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCÉS

3000016

1 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
3 LA COMPAÑIA ECUACORCIAS S.A., que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



[Firma manuscrita]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

000017

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 8 de mayo del dos mil doce, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero SC.IJ.DJC-G-12 .0005863, emitida el 28 de septiembre del 2012 por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre Directora Juridica Encargada mediante la cual se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ECUACORCIAS S.A.** que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 10 de octubre del 2012.

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



Registro Mercantil de Guayaquil

0600018

NUMERO DE REPERTORIO: 57.003
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005863, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Directora Jurídica Encargada, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 28 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ECUACORCIAS S.A.**, de fojas 127.098 a 127.128, Registro Mercantil número 19.849.

ORDEN: 57003



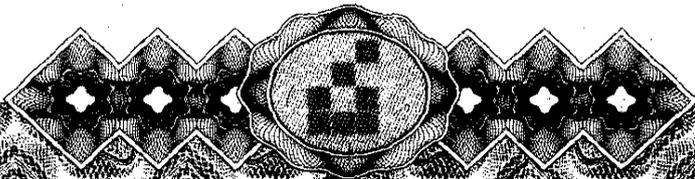
Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Noviembre de 2012

\$152.00

REVISADO POR: *6*



Nº 407912



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000019

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018776

Guayaquil, 18 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACORCIAS S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm